

# LINEAMIENTOS

## CONVOCATORIA CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DE BOLIVAR

“Elección del representante de la Asociación Nacional de Alcaldes o quien haga sus veces, representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios, representante de la educación superior preferiblemente de programas de formación cultural, representante de los consejos de los territorios indígenas, representante de la comunidad educativa designado por la junta departamental de educación o quien haga sus veces, representante de los Consejos de áreas artísticas, representante de la Asociación Departamental de las Casas de la Cultura, representante de ONG culturales con cobertura departamental, representante de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, que conformarán el Consejo Departamental de Cultura del departamento de Bolívar”  
2022- 2024



## **PRESENTACIÓN**

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera la carta magna, en sus artículos 7 y 8 establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, y que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Así mismo, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general a la cultura, y que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Por su parte, el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 establece la conformación de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.

La administración departamental a través del Decreto No. 648 de 2020 reorganizó y se estableció el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Departamental de Cultura.

En concordancia con lo anterior, se hace necesario convocar a la elección del representante de la Asociación Nacional de Alcaldes o quien haga sus veces, representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios, representante de la educación superior preferiblemente de programas de formación cultural, representante de los consejos de los territorios indígenas, representante de la comunidad educativa designado por la junta departamental de educación o quien haga sus veces, representante de los Consejos de áreas artísticas, representante de la Asociación Departamental de las Casas de la Cultura, representante de ONG culturales con cobertura departamental, representante de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, que harán parte del consejo departamental de cultura del departamento de Bolívar, que conformarán el Consejo Departamental de Cultura de Bolívar, de acuerdo con el Decreto No. 648 de 2020.

## PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR elaborará y difundirá los términos generales de la convocatoria para la elección del **representante de la Asociación Nacional de Alcaldes o quien haga sus veces, representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios, representante de la educación superior preferiblemente de programas de formación cultural, representante de los consejos de los territorios indígenas, representante de la comunidad educativa designado por la junta departamental de educación o quien haga sus veces, representante de los Consejos de áreas artísticas, representante de la Asociación Departamental de las Casas de la Cultura, representante de ONG culturales con cobertura departamental, representante de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 648 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 648 de 2020, que establece criterios para la elección de representantes, a que se refieren los numerales 4 al 16, indica que se tendrán en consideración los siguientes criterios generales:

1. Que las elecciones y designaciones se efectúen en forma democrática, buscando en todos los casos la amplia participación de los diferentes actores.
2. Que en lo posible no haya dos representantes de un mismo municipio o distrito, con el fin de asegurar una equitativa distribución territorial.
3. Que se garantice la rotación de los miembros del Consejo.

## PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Conforme al artículo 7º del Decreto 648 de 2020, para la designación del **representante de la Asociación Nacional de Alcaldes o quien haga sus veces, representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios, representante de la educación superior preferiblemente de programas de formación cultural, representante de los consejos de los territorios indígenas, representante de la comunidad educativa designado por la junta departamental de educación o quien haga sus veces, representante de los Consejos de áreas artísticas, representante de la Asociación Departamental de las Casas de la Cultura, representante de ONG culturales con cobertura departamental, representante de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales**, se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

1. Icultur abre convocatoria por la página web [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co)
2. La Asociación Nacional de Alcaldes o quien haga sus veces, los sectores de la producción y los bienes y servicios, los sectores de la educación superior preferiblemente de programas de formación cultural, de los consejos de los territorios indígenas, de la comunidad educativa designado por la junta departamental de educación o quien haga sus veces, de los Consejos de áreas artísticas, de la Asociación Departamental de las Casas de la Cultura, de ONG culturales con cobertura departamental, de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, de las agremiaciones culturales de

discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, elegirán un (1) Representante ante el Consejo Departamental de Cultura de Bolívar; de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de Decreto 648 de 2020, dicha elección será comunicada oficialmente a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Cultura de Bolívar (ICULTUR), a más tardar, al día siguiente al vencimiento del plazo establecido para la elección, suministrando el nombre del representante respectivo, con indicación de los demás datos que permitan su plena identificación y ubicación y señalando el procedimiento seguido para efectuar la elección al correo: [icultur.consejodecultura@gmail.com](mailto:icultur.consejodecultura@gmail.com)

**Nota 1.** En caso de no haberse comunicado a la Secretaría Técnica el resultado de las elecciones de los representantes de qué trata el presente artículo en el inciso primero dentro del término establecido para la elección, ICULTUR designará directamente los respectivos representantes, ciñéndose al régimen previsto en la Constitución, la ley y en el Decreto 648 de 2020.

### **DOCUMENTOS REQUERIDOS**

1. Copia cédula de ciudadanía del representante elegido. (ambos lados)
2. Acto administrativo o documento equivalente que acredite a los representantes que participarán en la elección.
3. Acta o documento donde se evidencie el procedimiento seguido para efectuar la elección, con sus respectivos soportes, donde se deberá indicar el nombre, la ubicación y datos que permitan la plena identificación del representante elegido.

### **QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

NO pueden participar:

1. Los servidores públicos de la institución departamental de cultura y turismo o los miembros de la Junta directiva de la misma.
2. Funcionarios o contratistas de ICULTUR.

Una vez comunicado el resultado de la elección dentro del plazo establecido, la Dirección Técnica de Cultura de ICULTUR, tendrá un término de (5) días hábiles, para revisar el documento aportado para acreditar la elección.

ICULTUR luego de la revisión efectuada, podrá requerir por una sola vez para que en un plazo máximo de (2) días hábiles, alleguen los documentos que se requieran, y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar.

### **INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y CRONOGRAMA**

Para más información y cronograma del proceso, consulte [www.icultur.gov.co](http://www.icultur.gov.co)

Consultas generales de la convocatoria: en [icultur.consejodecultura@gmail.com](mailto:icultur.consejodecultura@gmail.com) o al teléfono (5) 6517444 – Ext.2326

### CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

<b>Plazo</b>	<b>Actividad</b>
6 de junio de 2022	Publicación en página web
Del 7 de junio al 21 de junio 2022	Elección de los representantes de los diferentes sectores.
22 de junio 2022	Comunicación de resultados por parte de los representantes de los diferentes sectores.
23 de junio al 30 de junio 2022	Revisión de requisitos
1 de julio al 5 de julio 2022	Subsanación de requisitos